



## EXPORTACIÓN TEMPORAL



# GUÍA DE CONTENIDOS

01

PREGUNTAS

02

EXPORTACIÓN TEMPORAL

03

REIMPORTACIÓN

04

LEY GENERAL



## Preguntas de Introducción

¿Puedes exportar temporalmente un producto?

- SI

¿El ingreso de ese producto ET paga tributos?

- Depende



# EXPORTACIÓN TEMPORAL

## ¿El ingreso de ese producto ET paga tributos?

- a) Si es con garantía solo paga el diferencial, es decir: La base imponible se calcula únicamente sobre el monto de los gastos de transporte y seguros ocasionados por la salida y retorno de la mercancía.
- b) Sin garantía: la determinación de la base imponible para el cobro de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, se calcula sobre el **monto del valor agregado o sobre la diferencia por el mayor valor producto del cambio**, más los gastos de transporte y seguro ocasionados por la salida y retorno de la mercancía, de corresponder.



# EXPORTACIÓN TEMPORAL

## ¿Tengo algún plazo para efectuar la Exportación Temporal?

Depende

- Tienen que revisar y preguntar al cliente el motivo de la ET: código 1 o 2 o 3 o 4.

## ¿Cuál es la diferencia entre el código 2 (reparación) y código 3 (reparación sin garantía)?

- Con el código 2 la legislación no me establece un plazo, mientras que con el código 3 tengo un plazo para exportarlo.
- El cálculo de los tributos al retorno del código 2 y 3 es igual: Si (aplicas la misma lógica sin garantía).

## ¿Cuál es el más utilizado?

El código 2, ¿porque? La reparación del bien se efectúa después de los 12 doce meses.





# IMPORTANTE

## En conclusión:

Cuando tengan una consulta de Exportación temporal deben fijarse:



# EXPORTACIÓN TEMPORAL

## A considerar:

- 1) Motivo de la Exportación Temporal
- 2) Revisar si la garantía para efectos aduaneros está dentro de los doce meses (DAM CONSUMO) ello con la finalidad de advertir al cliente si al retorno solo pagara los tributos por el flete, seguro (salida y retorno) más la reparación o solo por el por el flete, seguro (salida y retorno).

## ¿Porque es importante el segundo punto?

Porque si el cliente realiza sus cálculos quizá le convenga reparar el equipo en Perú y no sacarlo al exterior.

Asimismo, cuando reciban una consulta de este tipo deben darle la prioridad del caso puesto que si la garantía esta por vencer tenemos que alertar al cliente para evitar que luego no digan “que como CLI no alerto” tenemos que asumir los tributos por la reparación.



# EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

Se considera como una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el **cambio** o **reparación** de la mercancía que, habiendo sido declarada y nacionalizada, resulte deficiente o no corresponda a la solicitada por el importador, siempre y cuando dicha exportación se efectúe dentro de los doce (12) meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación para el consumo y previa presentación de la documentación sustentatoria.

## Plazos

El plazo para la exportación temporal, es automáticamente autorizado por doce (12) meses, contado a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía. El plazo antes señalado puede ser ampliado, a solicitud del interesado, en casos debidamente justificados.



# REIMPORTACIÓN

## En la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo:

- 1) La base imponible para el cobro de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación y recargos, de corresponder, se calcula sobre el monto del valor agregado o sobre la diferencia por el mayor valor producto del cambio, más los gastos de transporte y seguro ocasionados por la salida y retorno de las mercancías, de corresponder.

Cuando la reparación o cambio de las mercancías es efectuada en forma gratuita por el vendedor en virtud de una obligación contractual o legal de la garantía comercial, la cual es verificada por la autoridad aduanera, la base imponible se calcula únicamente sobre el monto de los gastos de transporte y seguros ocasionados por la salida y retorno de las mercancías.

En caso las mercancías objeto del cambio sean de mayor valor, la diferencia en el valor forma parte de la base imponible; si el cambio se realiza por mercancía de menor valor, no procede la devolución de tributo alguno.



# REIMPORTACIÓN

- 2) El beneficiario, al reimportar el producto compensador, puede acogerse al tratamiento arancelario previsto en los tratados y convenios internacionales suscritos por el Perú, cumpliendo con las formalidades establecidas para tal efecto.
- 3) Los códigos empleados para la destinación aduanera son los siguientes:

DESTINACION	CODIGO
Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	51
Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	52



# REIMPORTACIÓN

- 4) En el caso de exportación temporal para reimportación en el mismo estado el despachador debe consignar en la casilla tipo de despacho la finalidad de la **salida temporal** de la mercancía de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de despacho	CODIGO
Retorno en el mismo estado	1
Material de embalaje	2



# REIMPORTACIÓN

- 5) Tratándose de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el despachador debe consignar en la casilla tipo de despacho la finalidad de la **salida temporal** de la mercancía de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de despacho	CODIGO
Transformación/elaboración (CIP)	1
Reparación/restauración/acondicionamiento	2
Cambio/reparación sin garantía comercial (Artículo 78° D. Leg. N° 1053)	3
Cambio/reparación con garantía comercial (Artículo 81° D. Leg. N° 1053)	4



# REIMPORTACIÓN

Si nos fijamos para **ambos** tienen plazos.

Por ende, para consignar en la declaración cualquiera de esta información hay que revisar si la DAM de importación está dentro de los plazos.



# LEY GENERAL DE ADUANAS D.LEG. 1053

## Artículo 78°.- Cambio o reparación de mercancía deficiente o no solicitada

Se considerará como una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el cambio o reparación de la mercancía que, habiendo sido declarada y nacionalizada, resulte deficiente o no corresponda a la solicitada por el importador, siempre y cuando dicha exportación se efectúe dentro de los doce (12) meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación para el consumo y previa presentación de la documentación sustentatoria.

Tratándose de mercancía nacionalizada que ha sido objeto de reconocimiento físico, cuya garantía comercial no exija su devolución, el dueño o consignatario podrá solicitar su destrucción bajo su costo y riesgo a fin de que sea sustituida por otra idéntica o similar, según las disposiciones que establezca la Administración Aduanera.



# LEY GENERAL DE ADUANAS D.LEG. 1053

## Artículo 81°.- Reparación o cambio de la mercancía efectuada en forma gratuita

Cuando la operación de perfeccionamiento pasivo tenga por objeto la reparación o el cambio de la mercancía por otra equivalente, efectuada de forma gratuita y por motivos de obligación contractual o legal de garantía, acreditada ante las autoridades aduaneras, en la reimportación la determinación de la base imponible para el cobro de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, se calculará únicamente sobre el monto de los gastos de transporte y seguro ocasionados por la salida y retorno de la mercancía, salvo que la mercancía objeto del cambio sea de mayor valor en cuyo caso esta diferencia en el valor formará parte de la base imponible, siempre y cuando la exportación temporal se efectúe dentro de los doce (12) meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación para el consumo.

No procede la devolución de tributos en caso que el cambio se realice por mercancía de menor valor.



# EMBARQUE DE MERCANCÍAS

Las mercancías deben ser embarcadas, dentro del plazo de **treinta días calendarios** computados a partir del día siguiente de la numeración de la DUA. De incumplir el plazo señalado, se procede al legajamiento de la declaración.





¡Gracias por su atención!



ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



PERU  
CERTIFICATION  
ISO 9001:2015

